ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO 11 DE DICIEMBRE DEL 2024

En Puno, siendo las catorce horas con quince minutos del día once de diciembre del año dos mil veinticuatro, se reunieron los señores miembros del Honorable Consejo Universitario, a efecto de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de la fecha.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de Grados y Títulos de la UNA.
2. Aprobación de Licencias, Ratificaciones y Contrato de Docentes.
3. Aprobación de rectificación de denominación de 04 títulos profesionales de Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
4. Aprobación de Lineamientos para determinar los profesores contratados que deben atenderse para el nombramiento en la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado en la UNA, en el marco de la Ley N° 32171
5. Aprobación de matrícula extemporánea de estudiantes del Programa de Segunda Especialidad en Enfermería.
6. Aprobación del Reglamento del Centro Preuniversitario CEPREUNA Puno.
7. Aprobación de Plan de Trabajo y Reglamento de Curso Taller de Metodología de Investigación para la Elaboración y Sustentación de Tesis, para egresados de Segunda Especialidad de FIE.

SEÑOR RECTOR: Pide al Secretario General verificar el quórum respectivo.

SECRETARIO GENERAL: Informa que la Dra. Lily Maribel Trigos Sánchez, Decana de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas ha presentado el Memorándum N° 041-2024-D-FCCA señalando que se encuentra de vacaciones del 10 al 13 de diciembre y encarga la decanatura al Dr. Juan Moisés Mamani Mamani. Asimismo, mediante Resolución de Decanato N°339-2024-D-FTS, delega las representaciones y funciones a la docente principal, Dra. Soledad Jaqueline Zegarra Ugarte, como Decana encargada de la Facultad de Trabajo Social por el periodo del 10 al 18 de diciembre. Siendo las catorce horas con quince minutos hay quórum para iniciar la sesión de consejo universitario Extraordinario del 11 de diciembre del 2024.

SEÑOR RECTOR: Contando con el quorum de ley, inicia la sesión de Consejo Universitario Extraordinario para el día de hoy miércoles 11 de diciembre del 2024. Voy a pedir que se dé lectura del acta del último consejo universitario para su aprobación.

SECRETARIA GENERAL: Se ha remitido a los correos institucionales de los miembros del Consejo Universitario las Actas de Consejo Universitario Extraordinario del 2 de diciembre continuación del 29 de noviembre para su ratificación.

VICERRECTOR ACADÉMICO: En la página 3 hay dos cuadros, en los cuales se aprueba la designación de cargos directivos ambos están con el nombre de Facultad de Ingeniería de Minas hay que cambiar uno de ellos.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración la aprobación del acta de sesión de Consejo de fecha 2 de diciembre.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el acta de Consejo Universitario Extraordinario del 2 de diciembre del 2024(continuación del 29-11-2024)

ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNA.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó grados y títulos de la UNA Puno.

SECRETARIA GENERAL: Indica que, en este punto tenemos solicitud de Mario Nano Maquera Cáceres duplicado de bachiller por motivo de perdida

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el duplicado de Grado Académico de BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA TOPOGRÁFICA Y AGRIMENSURA a favor de Don MARIO NENO MAQUERA CACERES de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNA; duplicado por motivos de pérdida, en concordancia al Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales y su modificatoria.

2. APROBACIÓN DE LICENCIAS, RATIFICACIONES Y CONTRATO DE DOCENTES.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó las licencias, ratificaciones y contratos.

LICENCIAS:

- Licencia con goce de haber por Año Sabático a favor del Mg. RUBEN CONDORI CUSI Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica, Facultad de Ingeniería Económica de la UNA; a partir del Inicio del Segundo Semestre del Año Académico 2024 (19-08-2024) por el periodo de (01) un año calendario; para la publicación de Texto Universitario titulado "EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN; en concordancia con la Resolución de Decanato Nº 387-2024-D-FIE-UNA.
- En vía de regularización la licencia con goce de haber por Año Sabático a favor de la M.Sc. EVA LAURA CHAUCA DE MEZA Docente de la Escuela Profesional de Biología, Facultad de Ciencias Biológicas de la UNA; a partir del Inicio del Segundo Semestre del Año Académico 2024 (05-08-2024) por el periodo de (01) un año calendario; para la publicación de Texto Universitario titulado "MÉTODOS DE ANÁLISIS Y CONTROL MICROBIOLÓGICO DE LOS ALIMENTOS; en concordancia con la Resolución de Decanato Nº 403-2024-D-FCCBB-UNA-PUNO.

RATIFICACIONES:

- RATIFICACIÓN en la categoría de AUXILIAR T.C., periodo calculado a partir del 12-11-2021 al 12-11-2024, a favor del M.Sc. GROVER LINDER FLORES PONCE Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica, Facultad de Ing. Geológica y Metalúrgica de la UNA; con un puntaje de 82.04. En concordancia con la Resolución de Decanato N°386-2024-D-FIGIM-UNA-PUNO.
- RATIFICACIÓN en la categoría de ASOCIADO D.E., periodo calculado a partir del 27-02-2019 AL 28-02-2024, a favor del M.Sc. JUAN CARLOS CRUZ DE LA CRUZ Docente de la Escuela Profesional de Medicina Humana, Facultad de Medicina Humana de la UNA; con un puntaje de 67.1. En concordancia con la Resolución de Decanato N°148-2024-D-FMH-UNA.

CONTRATO DE DOCENTES:

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el contrato por emergencia académica y por invitación, hasta la finalización del Segundo Semestre del Año Académico 2024, para ejercer función docente en plazas Transitorias, en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Con sujeción a control posterior; conforme la nómina y condición siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO CONTRATO EQUIVALENTE	SEDES	GRADO QUE OSTENTA	PUNTAJE	OBSSERVACIONES
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:						
ESCUELA PROF. DE NUTRICIÓN HUMANA: R.D. 658-2024-D-FCDS-UNA-P:						
1	CALLA ROQUE HENRY ADAWAY	B 3	Hospital Carlos Monge Medrado – San Roman – Puno	LICENCIADO	10.25	OFICIO 616-2024-J-OPP-UNA
2	HUANCA MAQUERA EVA RUTH	B 3	Hospital Regional Manuiel Núñez Butrón – Puno	LICENCIADO	9.75	OFICIO 616-2024-J-OPP-UNA
3	ROQUE GAYOSO KLEYDER EBELDIZ	B 3	Hospital San Martín de Porres – Macusani	Licenciado	9.70	OFICIO 616-2024-J-OPP-UNA
4	LOZANO GAMARRA DENNISE	B 3	Hospital Quillabamba – la Convención-Cusco	Licenciado	9.50	OFICIO 616-2024-J-OPP-UNA
5	VALDEZ GAMARRA DORIS	B 3	Hospital Regional Cusco – Cusco	Licenciado	7.0	OFICIO 616-2024-J-OPP-UNA
6	CASTILLO MAMANI CESAR	B 3	Hospital Alfredo Callo Rodriguez Sicuani – Canchis –Cusco	Licenciado	14.5	OFICIO 616-2024-J-OPP-UNA
7	JAPA DE LA CRUZ JESSICA JANETH	B 3	Hospital Santa Rosa – Puerto Maldonado-Madre de Dios	Licenciado	6.8	OFICIO 616-2024-J-OPP-UNA
8	CONTRERAS MENDOZA DINA CRISTINA	B 3	Hospital Hipólito Unanue – Tacna	Magister	16.5	OFICIO 616-2024-J-OPP-UNA
9	HUAMANI ZEBALLOS GABY MARCELA	B 3	Hospital Goyoneche – Arequipa	Licenciado	9.40	OFICIO 616-2024-J-OPP-UNA
10	CURRO QUISPE FEDERICO RODOLFO	B 3	Hospital III ESSALUD Juliaca – San Roman Puno	Licenciado	10.70	OFICIO 616-2024-J-OPP-UNA
ESCUELA PROF. DE ODONTOLOGÍA: R.D. 0666-2024-D-FCDS-UNA-P.						
1	VILLASANTE VILLALTA ROCIO MARGOTH	B 3	Hospital Regional Manuel Nuñez Butrón Puno	Magister	25.6	OFICIO 618-2024-J-OPP-UNA
2	ANGLES ANGLES ALDEMAR HERACLIO	B 3	Hospital Regional Carlos Monge Medrano – Juliaca	Magister	20.7	OFICIO 618-2024-J-OPP-UNA
3	LEYVA MORALES DEISY ELBA	B 3	Establecimiento de Salud I-3 JAE-Puno	Cirujano Dentista	10.65	OFICIO 618-2024-J-OPP-UNA
4	BUTRON ROSAS MARCO ANTONIO	B 3	Establecimiento de Salud I-3 Metropolitano – Puno	Cirujano dentista	9.5	OFICIO 618-2024-J-OPP-UNA
5	COSSIO RONDON EDSON FIDEL,	B 3	Red de Salud San Román Jorge Chavez – Juliaca	Cirujano Dentista	17.55	OFICIO 618-2024-J-OPP-UNA
6	HUMPIRI ARELA ATILEO APOLINAR	B 3	Red de Salud San Román – Santa Adriana – Juliaca	Magister	17.95	OFICIO 618-2024-J-OPP-UNA
7	TORRES CORIMAYA HENRY DAVID	B 3	Red de Salud San Román-Santa Catalina – Juliaca	Cirujano Dentista	9.45	OFICIO 618-2024-J-OPP-UNA

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó en vía de regularización el contrato por invitación, hasta la finalización del Primer Semestre del Año Académico 2024, para ejercer función docente en plazas ordinarias, en la Escuela Profesional de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Con sujeción a control posterior; conforme la nómina y condición siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO CONTRATO EQUIVALENTE	A PARTIR DEL	PUNTAJE	GRADO QUE OSTENTA	OBSSERVACIONES
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS:						
ESCUELA PROF. DE CIENCIAS CONTABLES: R.D. 457-2024-D-FCCA-UNA						
1	MAMANI TERRAZAS JAVIER	B 3	15-04-2024	52.28	MAGISTER	Plaza de Origen A 1. Conversión de plaza temporal y excepcionalmente por el año académico 2024.

3. <u>APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE 04 TÍTULOS PROFESIONALES DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL.</u>

SECRETARIA GENERAL: Da lectura del expediente.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó la rectificación de la Resolución Rectoral N° 2039-2024-R-UNA, en el extremo de la denominación de 04 títulos Profesionales de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL; siendo lo correcto:

TÍTULO PROFESIONAL:

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN:

1. Dayssy Gaby Flores Bustamante
2. Beltran Quispe Mullisaca
3. Edgar Pomari Toqui
4. Edwin Jimmy Phala Phala

4. <u>APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LOS PROFESORES CONTRATADOS QUE DEBEN ATENDERSE PARA EL NOMBRAMIENTO EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO EN LA UNA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32171</u>

PRESIDENTE COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO: Recalca que la comisión ha revisado, ha hecho una propuesta en base a diferentes lineamientos de diferentes universidades que emitieron también un documento similar, entendiendo de que no todos son iguales, cada universidad está interpretado, de cierta forma, diferente en el sentido de quiénes serían los beneficiarios; la idea de los lineamientos es centralizar toda la información de todos los docentes que se

crean con derecho a tener una plaza de nombramiento para sistematizar esta información y posteriormente ya en consejo universitario tomar una determinación al respecto. Comienza dando a conocer el capítulo 1: generalidades.
SEÑOR RECTOR: Pone a consideración para su aprobación.
CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el capítulo I
PRESIDENTE COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO: Da lectura del Capítulo II: Convocatoria.
DECANO MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA: Señala que en el ítem 2.3, el docente debe tener 7 años o más de experiencia en docencia universitaria con grado de doctor, pero para asociado siempre es maestría, ahora depende no sé si la ley lo permite así.
PRESIDENTE COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO: La ley 32171 dice que autoriza excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado. En el artículo 3, inciso 3.2a dice, para el nombramiento en la categoría de profesor asociado, el docente debe tener 7 años o más de experiencia en docencia universitaria consecutiva o alternada y contar con el grado de doctor, este artículo es copia fiel de la ley número 32171. Entendemos también que está diferente a la ley universitaria, pero la naturaleza excepcional probablemente hace que se ponga este articulado ahí. En todo caso, consulta al asesor legal sobre cuál de las dos normas se tendría que poner o si está prima sobre la otra.
SEÑOR RECTOR: Esta es una ley casi automática, es excepcional, por eso está expresamente en la ley, queda tal como está en la ley.
DIRECTOR POSGRADO: considera que se debería colocar exactamente y textualmente como figura en la ley, en donde indica que es excepcional, porque si no va a verse como que estaría transgrediendo lo que esté escrito en la ley universitaria. Entonces, así esa palabra excepcional faltaría, digamos, colocar ahí en el item, en la 2.3, en el ítem 1, como está precisado en la ley.
SEÑOR RECTOR: Entonces se agrega eso en el capítulo 2, el nombramiento excepcional.
VICERRECTOR ACADEMICO: Respecto al 2.1, se está poniendo que se debe acreditar lo siguiente, ser docente contratado en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, pero cuando observamos la ley en su artículo 2, requisitos, dice 2.1, los docentes contratados en las universidades públicas que se acojan a la presente ley deben acreditar a la entrada en vigor de la presente ley lo siguiente, a), experiencia en docencia universitaria y o en el ejercicio profesional no menor de 5 años, b), vínculo laboral hasta el semestre académico 2003-2, c), adjudicación de una plaza por concurso público; nos especifica esos tres requisitos y en el 2.2 nos dice para el nombramiento excepcional queda prohibida toda exigencia adicional que no esté establecida en la ley y en este caso considero que ser docente contratado supongo que en la actualidad sería una exigencia adicional.
PRESIDENTE COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO: Al respecto el artículo 2 establece los docentes contratados en las universidades públicas, entonces en el encabezado está que tiene que ser docente contratado, los docentes contratados en las universidades públicas que se acojan a la presente ley deben acreditar a la entrada en vigor de la presente ley; se entiende la comisión que está hablando de los docentes contratados y por eso se le pide que sea un docente contratado actualmente.
PRESIDENTE COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO: Solo una consulta al respecto, no hay problema, hay dos cosas que se ha puesto y que diría a decisión de este consejo universitario, uno es que no queda claro en la ley si es para todas las universidades, en el sentido de que si yo estoy trabajando acá podría pedir mi nombramiento en Lima, entonces por eso se le ha puesto que sea en la Universidad Nacional del Altiplano, entendiendo que otra persona de fuera no podría concursar también con un nombramiento acá. Ahora se ha pedido también dos ítems para ver si no tener algún tipo de incompatibilidad en el caso de ser nombrado, como dice tener hábiles sus derechos civiles y laborales y no tener impedimento para trabajar en la UNA Puno, en el sentido de que ya tenemos algunos casos, por ejemplo, se ha cesado a colegas que no tenían problema con el SERVIR o podría haber colegas que tienen algún tipo de sanción, que están impedidos de trabajar en el estado y por eso se ha puesto eso de ahí y colegas que también han sido destituidos por algún motivo de la Universidad Nacional del Altiplano, pero eso lo dejo a consideración.
DIRECTOR POSGRADO: Sería ideal y adecuado para este consejo universitario que tengamos una opinión legal en el sentido siguiente, que en el 2.2 se precisa que para el nombramiento excepcional queda prohibida toda exigencia adicional que no esté establecida en esta ley y entonces no se podría considerar como exigencia adicional esos rubros que está considerándose en estos lineamientos, eso sería oportuno digamos que el asesor legal pueda intervenir porque es importante la parte legal en estos casos.
ASESOR LEGAL: En efecto esta ley es una norma excepcional que no guarda relación a lo que establece la ley universitaria propiamente, la ley universitaria regula lo que es el ingreso a la docencia a través de un concurso público, esta no, es una excepción a esa regla, en relación a la consulta efectivamente hay que cumplir lo que establece esta ley, el numeral 2.2 del artículo 2 segundo nos dice que para el nombramiento excepcional queda prohibida toda exigencia adicional que no esté establecida en esta ley, ahora hay que tener en cuenta también dice ante la omisión o acción que acarre incumplimiento de esta ley trae como consecuencia la determinación de responsabilidad administrativa o penal como está establecido en la tercera disposición complementaria final, de modo tal que señor rector, señores miembros del consejo universitaria lo que hay que hacer es cumplir con lo que establece esta ley la 32171.
SEÑOR RECTOR: Entonces se copia textualmente literalmente el artículo 2 de los requisitos. En cuanto al cronograma de la convocatoria no hay ninguna observación. Pone a consideración la aprobación del capítulo 2.
CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el capítulo II
PRESIDENTE COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO: En la parte 1, en las partes considerativas de las normas legales, voy a retirar todas aquellas resoluciones o decretos o leyes que tenían o no que ver con sus derechos civiles hábiles o tenía algún impedimento con la UNA.
SEÑOR RECTOR: Así es, se copia textualmente lo que dice la ley.
PRESIDENTE COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO: Da lectura del Capítulo 3: Presentación de expedientes. Precisando que se retirara varios documentos de acuerdo a lo aprobado como: declaración de jurada de nepotismo, esta debería ir porque si alguno de nosotros está implicado en el proceso de nombramiento posterior tendría que ir, es una opinión;

declaración jurada de no tener impedimentos laborales para laborar en la UNA Puno, está ya no iría porque este consejo la ha pedido así: declaración jurada de no encontrarse inmersa en incompatibilidad en cuanto a cargo se refiere o promesa escrita de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad legal al acceder a la plaza a la que accedería, esta también queda a disposición de consejo si va o no va.
DECANO INGENIERÍA DE MINAS: En el 3.3 item 7 dice resolución rectoral de contrato con la Universidad Nacional del Altiplano al 22 de noviembre de 2024, pero según las normas específica que tiene que tener un contrato laboral al segundo semestre del año 2023. Eso como queda.
EST. DONABAN M. LUQUE GARCIA: Mi participación quiero ceder a un abogado de un grupo de docentes que están presentando algún documento y que quisiéramos escuchar el argumento que tienen ellos porque también han analizado esta parte de la ley y las interpretaciones que tienen ellos.
PRESIDENTE COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO: Ha llegado diferentes interpretaciones, lamentablemente dependiendo del grupo que piense que tiene o no derechos, ya se está sintiendo eso también en este Consejo Universitario. La idea de la comisión es aceptar todos los expedientes, si se está pidiendo una resolución de contrato el 22 de noviembre del 2024, cómo dice justamente en la ley, docentes contratados. Ahora, ese tema si le corresponde o no nombrarse a esas personas, no se va a discutir acá, se va a ver posteriormente con el informe que haga la comisión y ahí yo pediría que hagan sus argumentos legales de por qué a ellos sí le corresponde o por qué a estos no le corresponde. Pido que se considere estos requisitos y posteriormente se tome una decisión.
DECANO INGENIERÍA ECONÓMICA: Respecto al item 7, dice al segundo semestre del 2023 tienen derecho a postular entonces habría contradicción si ponen que tiene contrato vínculo, puede ser que no tenga vínculo, pero el 2023-II ha tenido vínculo, tiene derecho a postular. Habría que hacer una interpretación por asesoría jurídica para que se defina cuál de ellos se pone, porque habría contradicción en los dos.
EST. DONOBAN M. LUQUE GARCIA: He pedido la palabra porque se está pidiendo opiniones y una opinión no creo que va a definir, y quiero ceder ese beneficio que nosotros tenemos como voz y voto.
SEÑOR RECTOR: Vamos a ceder el uso de la palabra al abogado, primero al docente que se identifique y luego el abogado.
DOCENTE CARMEN MINDANI: Yo he estado trabajando en ingeniería agroindustrial hasta el semestre pasado, sin embargo, ya no cuento con vínculo laboral por no aprobar el examen, estamos aquí para hacer valer la ley, nuestros derechos creo que nos corresponde hemos luchado desde el CONADUT, el FENDUT histórico que nos está apoyando, soy la voz de todos los docentes que ahorita no tienen el contrato.
ABOGADO. Cuando uno interpreta la ley, hay distintas formas de interpretación y una de esas formas de interpretación es la interpretación textual y la otra es la interpretación original de la norma y en ella nos referimos al interés y al sentido que da la norma el legislador. La ley es clarísima en el artículo segundo establece en el punto 2.1, inciso B, vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-II, tener vínculo laboral hasta eso es lo que tiene que acreditarse, solicitar que se acredite una rectoral que demuestre que en el mes de noviembre estuvo laborando es poner un requisito más que no esté en la ley. Y eso, con el perdón de los asistentes al consejo, podría acarear responsabilidad no solo de carácter funcional sino penal; fíjese lo que dice exactamente la tercera disposición complementaria y final este punto hay que concordarlo con lo que establece el numeral 2.2 de la ley, que dice que para el nombramiento excepcional queda prohibida, queda prohibida toda exigencia adicional que no esté establecida en esta ley; además, el día 4 de diciembre la Universidad Federico Villareal ha aprobado los lineamientos y establece que debe tener solamente vínculo laboral hasta el semestre 2023-II y para mayor razón inclusive en el anexo 1: SOLICITUD para acogerse a esta ley, dice con vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-II en la facultad es decir, hay un antecedente, la Universidad del Santa, la Universidad de Hermilio Valdizan del Centro de igual manera.
PRESIDENTE COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO: Existe una pugna, de contratados en 2023 y los que ganaron concurso público también en 2024, la comisión no quiere tomar partido o decir quién tiene derecho o no; se está pidiendo los documentos para justamente determinar quiénes están en un grupo y quiénes están en otro grupo; tomar una determinación ahora en ese sentido estaría diciendo que solamente el 2023 tiene razón yo pediría una opinión a asesoría legal porque en caso de ya estar poniendo unos lineamientos de cierta forma exceptúa a los ganadores del 2024, podría a futuro una denuncia por parte de los ganadores del 2024. Y en caso este consejo insista en que tiene que ser así, yo pediría que eso se lleve a un voto nominal.
DECANO INGENIERÍA ESTADÍSTICA: Efectivamente la ley en esas disposiciones transitorias es donde trae la controversia, no es tan específica, no es la única universidad donde hay controversias sobre los ganadores del 2023-II y el 2024-I, sin embargo, ya en el Congreso han presentado un proyecto de ley pidiendo la ampliación a los ganadores del 2024-I. ¿Cuándo lo verán? ¿Cómo lo tratarán? Eso significa que está claro hay un rango bien claro dice hasta 2023-II; a puesto en el 3.3 un montón de requisitos que muchos contravienen al decreto legislativo 1246 de simplificación administrativa deberíamos ceñirnos solamente al 2.1 que hemos aprobado los requisitos que piden.
SECRETARIO GENERAL SIDUNA: En efecto, esta ley ha traído controversia porque existen vacíos normativos, el sindicato quiere que se nombren todos los colegas, sin embargo, este consejo universitario va a tomar la mejor decisión en su momento. Vale decir, hoy día estamos aprobando los lineamientos, y la comisión en su momento emitirá el informe de repente por grupos, quienes cumplen y quienes no cumplen o quienes podrían cumplir y para eso se requiere opinión legal y opinión técnica, seguramente se va a hacer consultas al Ministerio de Economía y Finanzas como también a la comisión del Congreso de la República que tiene que ver con asuntos legales, por ejemplo, hay que hacer una interpretación sistemática en el artículo 2 dice requisitos en el punto C, adjudicación de una plaza por concursos públicos a la entrada en vigor de la presente ley básicamente nos implica y nos dice se tiene que tomar en cuenta el 22 de noviembre del 2024, en todo caso, queda plenamente acreditado quiénes podrían ser nombrados en su momento.
ASESOR LEGAL: Como bien ya lo han indicado, la interpretación de la norma tiene que hacerse en su conjunto, no ciñéndose únicamente a un determinado artículo. Si nosotros vemos, por ejemplo, el artículo 2 establece los requisitos para el nombramiento de docente auxiliar o asociado, pero dentro de estos no está que deben de presentar el grado de maestro o doctor eso recién está en el artículo 3. Entonces, no es solamente decir que los requisitos están acá en

el artículo 2 y punto. Ahora, dentro del número 3.3, hay varios ítems que deben de quitarse, por ejemplo, los que serían el número 11, 12 y 13. Incluso el número 2, copia simple del documento de identidad, porque se supone que todos esos documentos si han sido trabajadores o son trabajadores de la universidad, se entiende que están en la unidad de escalafón de la universidad.
PRESIDENTE COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO: He pedido al asesor legal que me dé opinión sobre "si contratados", se refiere a que son contratados actualmente o que han sido contratados también.
ASESOR LEGAL: La ley es bien clara, cuando nos indica que esto está orientado a aquellos docentes contratados que se acojan, a la entrada en vigor deben acreditar que, a la entrada en vigor, se supone que deben estar contratados cuando se ha publicado la ley, ahora, la otra situación es de que si estos, por ejemplo, deben ser ganadores de concurso al 2023-II o al 2024-I o 2024-II, ese es otro tema; lo que me olvidaba indicar también es de que ninguna norma nacional o interna dentro de la universidad puede orientar a intereses particulares o individuales, siempre son generales.
SEÑOR RECTOR: Entonces se retira el 3.3 el punto 2, copia simple del documento, declaración jurada de nepotismo, declaración jurada de impedimento laboral y declaración curada de no encontrarse inmerso en incompatibilidades.
DECANO CIENCIAS AGRARIAS: Tengo una interpretación personal, espero no equivocarme; entiendo que esta norma ha sido presentada en el año 2023, para los ganadores del 2023-II, pero recién salió en el 2024 y textualmente señala docentes contratados, entonces ¿quiénes son los docentes contratados? Y todavía dice a la entrada en vigor, vale decir que el 21 de noviembre se ha publicado la norma, entra en vigor al día siguiente, claramente establece en el artículo 2.1, "los docentes contratados en las universidades públicas que se acojan a la presente ley deben acreditar a la entrada en vigor de la presente ley lo siguiente, experiencia cinco años, vínculo laboral hasta 2023-2 y haber adjudicado una plaza de concurso público". Entonces la pregunta es, los que ganaron en 2024 no tienen derecho, si en este momento son docentes contratados, acreditan una resolución de haber adjudicado a una plaza por concurso público, cumplen los cinco años, y en el 2023-II han estado laborando, han tenido vínculo, entonces como que la ley es amplia, por lo tanto yo creo en el marco de la autonomía de la universidad, se tendría que buscar un mejor mecanismo sin dañar a nadie, que se dé una interpretación con el asesoramiento de la oficina de asesoría legal y que este consejo universitario tome la mejor decisión.
VICERRECTOR ACADÉMICO: Consulta al presidente de la comisión ¿qué pasaría si presentan un expediente, un docente que no está ahorita contratado en la Universidad Nacional del Altiplano? ¿Cómo procedería esa comisión de acuerdo a la propuesta que nos ha hecho?
PRESIDENTE COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO: La comisión va a actuar de la manera más amplia posible, se va a recibir el expediente y se va a formar los grupos de acuerdo a los expedientes que tienen. Esa decisión de que, si estuvo trabajando o está trabajando ahora, yo pediría que no se tome acá, eso es algo que tenemos que discutir, hacer las consultas necesarias para tomar una mejor determinación todos esos casos especiales se van a discutir recién cuando se tenga que tomar la determinación de quiénes son los colegas que se van a nombrar. Pido que esa determinación no lo va a tomar esta comisión, esa determinación la va a tomar el consejo universitario con las responsabilidades que ello amerita.
SEÑOR RECTOR: Pone a consideración la aprobación del capítulo tercero.
CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el capitulo
Abstenciones: estudiante.
PRESIDENTE COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO: Da lectura del capítulo 4, aclarando que los ítems a y b justamente están estos dos considerados. ¿Qué pasa con los ganadores al 2024 y al 2023? A los dos se le va a aceptar y eso se va a elevar al consejo universitario, se está pidiendo además por qué tipo de plaza cubierta, entendiendo que el nombramiento de darse va a ser en plazas de docente auxiliar y nosotros tenemos pocas plazas y en el caso de que fueran ganadores, todo aquel que presente una resolución de haber sido ganador de concurso público y todas estén encontradas en una misma plaza, hay que determinar quién va a acceder a esa plaza y quién va a esperar a que se genere plaza adicional. También viendo otro problema que lo voy a discutir en el siguiente consejo, es aquel que va a pasar con la carga, puede haber cinco o seis ganadores en una plaza, todos con derecho a nombrarse, pero no hay plaza, no hay cara académica para todos. Esas consideraciones la van a tener que asumir el consejo universitario cuando tomen la determinación y que pasará al respecto.
DIRECTOR POSGRADO: Considera que en primer lugar reportemos una lista de aptos que se tramite al MINEDU, para que ellos sean los que soliciten el financiamiento al MEF por la cantidad de plazas. Una vez que se tenga ese visto bueno, recién el consejo universitario tomaría la determinación de nombrar. Porque justamente va a haber problemas en las plazas porque hay facultades donde hay muchos docentes y no hay carga académica y es un problema crítico que tenemos sobre todo en las facultades antiguas.
DECANO MEDICINA VETERINARIA ZOOTECNIA: Recomienda a la comisión para evitar los errores se consulte a las entidades superiores en el caso del MEF, para evitar unos problemas en consejo universitario.
INGENIERÍA DE MINAS: Considera que debe reportar planificación conjuntamente con recursos humanos, las plazas disponibles que se cuentan cada escuela profesional o cada facultad, pero no dentro del reglamento, sino para conocer nosotros en cada escuela profesional, con cuantas plazas contamos.
SEÑOR RECTOR: Es pertinente su propuesta Seguramente la comisión va a pedir informe de la oficina de recursos humanos, de escalafón, de asesoría jurídica por escrito, de presupuesto también; así como de repente va a ver necesidad de pedir informe al director del departamento académico y al director de la escuela profesional quienes saben cuántos procesos tienen, cómo está su distribución de la carga académica. Pone a consideración la aprobación del capítulo 4.
CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el capitulo
PRESIDENTE COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO: Pide que se cambie entonces el tenor de los lineamientos, porque dice lineamiento para nombramiento excepcional, lo que vamos a hacer lineamientos para determinar los docentes contratados que deben acceder al nombramiento excepcional de docentes en el marco de la ley número 32171. No vamos a determinar en estos lineamientos quién se va a nombrar, si no vamos a determinar los docentes contratados,

lo vamos a clasificar de cierta forma los docentes contratados que deben acceder al nombramiento excepcional de docentes.
SEÑOR RECTOR: No podemos ir en contra de la ley, ahí no dice que ustedes determinen. La ley dice textualmente el título, ley que autoriza excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas. Entonces, ¿está pertinente? Lineamientos para el nombramiento excepcional de docentes contratados en el marco de la ley 32171.
PRESIDENTE COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO: Da lectura del anexo 1, respecto al anexo 2 se dijo no va DNI, declaración jurídica de nepotismo no va, si alguien tiene algún familiar es responsabilidad de este consejo haber aprobado; no va el 9 ni el 10 ninguna declaración jurada. En el anexo 3, no va colegiatura. El anexo 4 no va vínculo familiar. El anexo 5 tampoco va. Yo voy a pedir, que consten actas que, si un docente no cumple, tiene algún impedimento para trabajar en esta universidad, esta comisión ha querido poner esos requisitos en los presentes lineamientos y este consejo se ha opuesto.
DECANA CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANAS: Pide la reconsideración, que se tome en cuenta la Declaración jurada de nepotismo considera que sí es indispensable este requisito, y el requisito 13 también sería indispensable, por lo tanto, estaríamos considerando en anexos.
ASESOR LEGAL: Precisa que la ley que autoriza excepcionalmente el nombramiento de docentes contratados, explícitamente establece que solamente se exigen aquellos requisitos que contiene dicha ley, si exigimos otras que estén fuera de esta ley, va a traer como consecuencia la determinación de responsabilidad administrativa o penal por estar incumpliendo esta ley. Ahora quién va a determinar el nombramiento es el consejo universitario, no la comisión. Si uno de los miembros tuviera un tema de incompatibilidad o de consanguinidad con algún beneficiario, el texto único ordenado de la ley 27444 establece el artículo 99, cuál es el procedimiento para yo abstenerme de poder intervenir en esa determinación.
DECANO MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS: Mi duda es respecto al 2.2 cuando dice que queda prohibido toda exigencia adicional que no está establecido en esta ley, pero ¿qué exigencia adicional?, considero que se refiere a requisitos administrativos, no dice ahí no cumplir la ley, esa duda tendría que absolver el asesor legal, por ejemplo, se hace bastante referencia a una persona que ha sido sentenciado por delito de terrorismo, no puede ejercer docencia, sin embargo, con esto no le estaríamos exigiendo eso y podría participar tranquilamente, pero las leyes que establece el Estado debe cumplirse y no debemos quedar exento a eso.
SEÑOR RECTOR: no se preocupe, eso vamos a ver al momento de nombramiento, si hay prueba, una sentencia que lo muestre, en su momento se va a determinar, ahorita nos estamos adelantando.
SECRETARIO GENERAL SIDUNA: Hay que cumplir los extremos establecidos en esta ley de nombramiento, efectivamente nuestros colegas ya vienen trabajando y se han sometido a un concurso público anteriormente, son ganadores de concurso público, se habrían cumplido con todas las normas en su oportunidad, por un lado, y, por otro lado, en la ley 27444, en el título 4, establece el principio de la fiscalización posterior,
SEÑOR RECTOR: Pone a consideración la aprobación de los lineamientos para el nombramiento excepcional de docentes contratados en el marco de la ley 32171.
CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 32171 de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; el mismo que consta de IV Capítulos y 03 Anexos.

5. **APROBACIÓN DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA.**

SECRETARIA GENERAL: Da cuenta del expediente
DECANO ENFERMERÍA: Informa que se han seguido todos los trámites que corresponden a los cuatro estudiantes, pero, sin embargo, ha habido una falla en la coordinación académica de segunda especialidad; ha adjuntado la resolución de decanato solamente de una estudiante y el resto no los ha adjuntado pese a que se le ha recomendado que haga el seguimiento, pero han pasado hasta cuatro consejos de facultad no ha cumplido lastimosamente la coordinación.
SEÑOR RECTOR: Pone a consideración la aprobación de matrícula extemporánea de estudiantes del programa de segunda especialidad de la Facultad de Enfermería.
CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó la matrícula extemporánea de estudiantes del programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Enfermería de la UNA.
DECANO INGENIERIA DE MINAS: Solicita la matrícula excepcional por amnistía en el semestre académico 2024-II, de cuatro estudiantes remitido a Rectorado el día 5 de diciembre, tienen ya sus notas de prácticas, pero no se han matriculado son Ruso Américo, Pari Paucar, Husley Billy Quispe Mamani, Midwar Alfredo Sardón Colque y Percy Quispe Zapana.
SEÑOR RECTOR: Señala que se verá el documento en el siguiente consejo.

6. **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO CEPREUNA PUNO.**

SECRETARIA GENERAL: Da cuenta que no se encuentra presente el presidente.
SEÑOR RECTOR: Pasamos al siguiente punto.

7. **APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO Y REGLAMENTO DE CURSO TALLER DE METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE TESIS, PARA EGRESADOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE FIE.**

SECRETARIA GENERAL: Da cuenta del expediente
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN: No es tanto de competencia, pero en una reunión anterior nos habíamos pronunciado sobre este tema de cursos que se hacen para obtener de título profesional y en este caso es de segunda especialidad, este tendría que estar acorde necesariamente al nuevo reglamento que se ha aprobado ahora último. pediría que se revise bien si está acorde o no al nuevo reglamento.
SEÑOR RECTOR: Entonces devolvemos a la facultad para revisión de acuerdo al nuevo reglamento.
CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó devolver el expediente a la facultad.

DECANO INGENIERÍA ECONÓMICA: Aclara que el curso ya se ha implementado y está en funcionamiento con el anterior reglamento se ha iniciado antes de que salga el nuevo reglamento; pide que se reconsidere.
SEÑOR RECTOR: Está muy bien, lo revisarán en la facultad.
DIRECTOR POSGRADO: Quisiera hacer un pedido excepcional para este consejo universitario, hemos enviado el oficio 005 y el 006 de la Comisión de Concurso de Plazas en el marco del Decreto Legislativo 276, solicitamos la modificación del cronograma de la convocatoria había da cuenta que para subir los perfiles de puesto en la plataforma de servir nos hemos demorado prácticamente todo un día y recién a partir del 4 de diciembre está activo en la plataforma SERVIR la publicación y tienen que pasar 10 días y entonces 10 días se cumplirían recién el 19 de diciembre; a efectos de no tener ninguna observación por parte de ningún organismo el cronograma sería: registro en talento Perú SERVIR del 4 al 19 de diciembre del 2024, presentación de expedientes 20 de diciembre, calificación de currículum 21 de diciembre, publicación de resultados de evaluación de currículum vitae y recepción de absoluciones 21 de diciembre, evaluación de conocimientos 26 de diciembre por la tarde, publicación de resultados de examen de conocimientos 26 de diciembre por la noche, entrevista personal 27 de diciembre, publicación de resultados de entrevista personal 28 y firma de contrato 28 de diciembre los últimos ítems son del cronograma anterior, solamente se ha modificado la primera parte de la plataforma SERVIR. Asimismo, por un error material también solicitamos esta adenda en el cuadro de calificación, solamente son los puntajes que se han pasado están ya detallados en el informe que se ha presentado oportunamente.
CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó la modificación del Capítulo IX del CRONOGRAMA DE LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; en el extremo siguiente:

CAPÍTULO IX
CRONOGRAMA

ETAPAS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA	CRONOGRAMA	ÁREA RESPONSABLE
Registro en Talento Perú (SERVIR)	4 al 19 de diciembre de 2024	Unidad de Recursos Humanos
Presentación de expedientes	20 de diciembre de 2024	Postulantes
Calificación de Currículum Vitae	21 de diciembre de 2024	Comisión de Concurso
Publicación de resultados de evaluación de Currículum Vitae y recepción de absoluciones	21 de diciembre de 2024	Comisión de Concurso
Evaluación de Conocimientos	26 de diciembre de 2024 (por la tarde)	Comisión de Concurso
Publicación de resultados de examen de conocimientos	26 de diciembre de 2024	Comisión de Concurso
Entrevista Personal	27 de diciembre de 2024	Comisión de Concurso
Publicación de resultados de entrevista personal	28 de diciembre de 2024	Comisión de Concurso
Firma de contrato	28 de diciembre de 2024	Unidad de Recursos Humanos

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó la Adenda a los Anexos 1, 2 y 3 de las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; en el extremo siguiente:

ANEXO 01
FICHA PARA LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS GRUPO PROFESIONAL

En la literal d) DICE:

d) Experiencia laboral	d.1	**Experiencia General.** -Corresponde 1 puntos por cada año.	3	Min:3 Máx:7	
	d.2	**Experiencia Específica:** -Corresponde 1 puntos por cada año.	4		

DEBE DECIR:

d) Experiencia laboral	d.1	Experiencia General. -Corresponde 1 puntos por cada año.	4	Min:3 Máx:7	
	d.2	Experiencia Específica: -Corresponde 1 puntos por cada año.	3		

ANEXO 02
FICHA PARA LA CALIFICACIÓN DE MÉRITO GRUPO TÉCNICO

En la literal c) DICE:

c) Méritos individuales	c.1	Felicitaciones y Reconocimiento: -Resoluciones u otros documentos de Felicitación por Trabajo y/o participación en comisiones especiales realizado, por vez 0.5 puntos.	0.5	Máx:5	
	c.2	Experiencia General. -Corresponde 1 puntos por cada año.	3	Min:3 Máx:7	
	c.3	Experiencia Específica: -Corresponde 1 puntos por cada año.	4		

DEBE DECIR:

c) Méritos individuales	c.1	Felicitaciones y Reconocimiento: -Resoluciones u otros documentos de Felicitación por Trabajo y/o participación en comisiones especiales realizado, por vez 0.5 puntos.	0.5	Máx:5	
d) Experiencia Laboral	d.1	Experiencia General. -Corresponde 1 puntos por cada año.	4	Min:3 Máx:7	|
	d.2	Experiencia Específica: -Corresponde 1 puntos por cada año.	3		

Siendo las quince horas con cuarenta minutos del mismo día, finaliza el consejo universitario, de lo que doy fe.

ABOG. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL - UNA